

1.3.- QUE CUENTA CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN SERVICIO CON CALIDAD Y EFICIENCIA EN BENEFICIO DE LA POBLACION REFLEJADO EN LA SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO A SU VEZ CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO E SAN LUIS POTOSI, REQUIERE REALIZAR LA " ADQUISICIÓN DE 228.28 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND, TIPO NORMAL, PARA PAVIMENTO DE CONCRETO DE F.C-250 KG/CMT ESPESOR DE 15 CM Y

1.2.- QUE ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LEP. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA LA INTEGRACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 Y A SU VEZ PUBLICADO EN EL PERIODO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI CON FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 EN SU EDICION EXTRAORDINARIA.

1.1.- QUE OSTENTA SU PERSONALIDAD DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO, Y QUE TIENE LAS ATRIBUCIONES PARA EFECTUAR ESTE TIPO DE CONTRATOS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

### DECLARACIONES

CLÁUSULAS SIGUIENTES:  
DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO HUMARA PEDROZA, EN SU CARÁCTER Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "GUILLERMO HUMARA PEDROZA" SOCIAL MUNICIPAL Y CONTRATOR INTERNO DEL MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE MENDOZA ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO COMO "TESTIGOS" LOS C. ING. ULISES DE LA GARZA GUERRERO Y LIC. TOMAS MUNICIPAL, LIC. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA, SECRETARIO GENERAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CECILIO YANEZ TORRES, SINDICO REPRESENTADO POR LOS C. LEP. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" CONTRATO DE ADQUISICIÓN A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CEDRAL DEL

COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL DE SAN LUIS  
POTOSI, S.L.P.

CONTRATO No. PMC/DSM/026/2019



*Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.*

*Handwritten signature and date at the top of the page.*



II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA ADQUISICIÓN QUE DEBIDAMENTE

HUPG711004V11,

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DE LA PAZ No. 500 BARRIO DE TLAXCALA SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78038. LO QUE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DONDE ESTABLECE SU DOMICILIO FISCAL, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES JUNTO A UN CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A SUMINISTRAR EL EQUIPO OBJETO DEL ESTE CONTRATO.

II.2.- EL C. GUILLERMO HUMARA PEDROZA QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON LA CLAVE HMPDGL71100424H100ACREDITA SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, CON EL DOCUMENTO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL No. HUPG711004V11 OTORGADO POR LA S.H.C.P. EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.1.- ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON LA CLAVE HMPDGL71100424H100.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

I.4.- QUE LAS EROGACIONES QUE SE GENERAN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS DENTRO DEL MARCO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRAMA DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2019 CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL ESTADO "FISE 2019". SEGUN OFICIO DE APROBACIÓN DGDSR-A-019/2019 Y AUTORIZACIÓN No. SF-DGPP/DGPR-R0138/2019/021 CON FECHA DE OFICIO 13 DE FEBRERO DE 2019, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM AUTORIZADOS EN REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL MES DE MAYO DE 2019.

T.M.A. 3/4 ) EN CALLE LOPE DE VEGA ENTRE AGRICULTURA Y TULIPÁN, COLONIA UNIÓN, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CENTRAL, S.L.P." MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. PMC/DSM/026/2019



*Daniel González*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



FIRMADAS POR "MUNICIPIO" Y EL "PROVEEDOR" SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

II.8.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN SU ESCRITO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26, 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 1°, 4°, 5° Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL; 1 FRACCION IV, 3, 23 FRACCION III, 24, 37, 38 Y 39 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES CLASULAS:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA REALIZACION DE LA ENTREGA CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE UN "ADQUISICION DE 225.25 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND, TIPO NORMAL, PARA PAVIMENTO DE CONCRETO DE P.C.350 KG/CM3 SUPERIOR DE 15 CM Y 1.M.A. 1/4 ) EN CALLE LOPE DE VEGA ENTRE AGRICULTURA Y TULIPAN, COLONIA UNION, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P." Y ESTE SE OBLIGA A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, CALIDAD Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIONES II.6 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO.**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 662,012.00 (SESENTA Y DOS MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.) Y SESENTA Y DOS MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL.....	\$ 570,700.00
I.V.A. ....	\$ 91,312.00
TOTAL.....	\$ 662,012.00

**TERCER: PLAZO DE EJECUCION.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA DEL CEMENTO REQUERIDO, INICIANDO CON EL PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DEL CEMENTO EL DIA 02 DE



CONTRATO No. PMC/DSM/026/2019



SEPTIEMBRE DEL 2019 Y A TERMINAR CON LA ENTREGA A MAS TARDAR EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

**CUARTA: ANTICIPOS.**

"EL MUNICIPIO" OTORGARA A "EL PROVEEDOR" UN ANTICIPO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA.

(NO APLICA) EL PROVEEDOR RENUNCIAR VOLUNTARIAMENTE AL ANTICIPO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERA PUESTO A DISPOSICION DE "EL PROVEEDOR" CON ANTELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LAS ENTREGAS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTIA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION DEL FALLO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERA INICIAR CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA EN LAS FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE. (NO APLICA).

**QUINTA: FORMA DE PAGO.**

"EL MUNICIPIO" Y EL "PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LA ADQUISICION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE LA SIGUIENTE FORMA: UNA SOLA ESTIMACION CONTRA ENTREGA DEL EQUIPO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: GARANTIAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN LA FORMA TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI LAS GARANTIAS SIGUIENTES:

A) FIANZA EN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CEDRAL POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA FIANZA DEBERA SER PRESENTADA EN CONJUNTO CON LA DEL ANTICIPO OTORGADO, EN DADO CASO QUE NO SE PRESENTE "EL PROVEEDOR" TIENE UN PLAZO MAXIMO DE 5 DIAS HABLES PARA PRESENTAR DICHA FIANZA. SI TRANSCURRIDO ESTA PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA EL MUNICIPIO PODRA DETERMINAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. (NO APLICA) EN CONTRARISTA ENTREGA MATERIAL DE BUENA CALIDAD Y EL MUNICIPIO DESLINDA ESTA CLAUSULA". SE VALIDA GARANTIA PRESENTADA EN PROPUESTA, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE SER NECESARIA.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DEL PROCESO ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5%(CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE NO SE

ENTREGADO CONTRA LO SOLICITADO.  
APROBADA, PARA CADA EQUIPO DEL MUNICIPIO, COMPARARÁ EL EQUIPO DE ESTE CONTRATO CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y MARCA ESPECÍFICAS POR EL PROVEEDOR DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN A).- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL EQUIPO OBJETO

CONVENCIÓNES.  
PROVEEDOR, LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN PARA EL CASO DE

**NOVENA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.**

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL EQUIPO QUE VAYA A ENTREGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

ORDENADAS.  
CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ESTIME PERTINENTES, RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN EN LA FORMA CABO Y DAR A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE PROCESO DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A DISEÑO, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO

**OCTAVA: REVISIÓN DEL MATERIAL.**

ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.  
AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR DE FABRICACIÓN AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE INTEGRAN EL PRECIO UNITARIO PACTADO EN ESTE CONTRATO, CUANDO LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE

**SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS.**



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the top center]*



**DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EL MUNICIPIO PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

DE " EL PROVEEDOR".  
EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINIQUITO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO Y SE APLICARÁN SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR, Y QUE NO HAYAN SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO, CONSIDERARE SE A CULPA

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.  
DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE NO SE HAYAN SUMINISTRADO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS EQUIPOS QUE MUNICIPIO. LA APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, QUE RESULTEN DE TERCERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE ENTREGAS, EL ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA B).- SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SUMINISTROS EN LA FECHA

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SUMINISTROS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

HAYAN ENTREGADO CONFORME AL PROGRAMA DE SUMINISTRO CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ MISMO, CUANDO EL "PROVEEDOR" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE EL AVANCE DE LOS SUMINISTROS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, EL "MUNICIPIO" LE REINTEGRARÁ EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, TUVIERA ACUMULADAS.

CONTRATO No. PMC/DSM/026/2019



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the top center]*



CUANDO EL MUNICIPIO SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS PARA QUE "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERA RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR". EN TANTO QUE SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE TRANSCURRIDO EL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS

DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.  
"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGUN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.  
EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.  
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN.

CONTRATO No. PMC/DSM/026/2019



*Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature at the top and a vertical signature 'Daniel Cortez' on the left side.*



*[Handwritten signature]*

SI DURANTE LA VERIFICACION DE LA ENTREGA DEL MATERIAL EL MUNICIPIO ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA CANTIDAD, ESTADO FISICO, MARCA DIFERENTE A LAS SOLICITADAS SE LE INDICARA "EL PROVEEDOR" LA SUSTITUCION Y NO ACEPTANDO LA ENTREGA DEL PRODUCTO, A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL CATALOGO DEL MATERIAL PROPUESTO POR "EL MUNICIPIO" EN TAL CASO EL PLAZO SE PODRA PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN, "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPTÉ POR LA RESISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO

AL CONCLUIR LA ADQUISICION, "EL PROVEEDOR" COMUNICARA DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO", LA TERMINACION DE LAS ENTREGA DEL MATERIAL. DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LOS EQUIPOS.

ENTREGADOS A "EL PROVEEDOR" LA RECUPERACION DEL EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE SUMINISTRO, ASI COMO LO RELATIVO A SOBRE COSTO DE LA ENTREGA AUN NO EJECUTADA QUE SE ENCUENTREN EN HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS EN EL FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL NOTIFICACION POR ESCRITO DE DICHA RESOLUCION, A FIN DE PROCEDER A OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RESULTANTES DE LAS ENTREGAS AUN NO LIQUIDADAS HASTA QUE SE EMITA LA RESOLUCION DE RESISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ESTE PROCEDERA A TOMAR INMEDIATAMENTE LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PROVEEDOR", CATA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCONTRÓ.

NO OBTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, "EL MUNICIPIO" PODRA JUNTO CON "EL PROVEEDOR", CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESISION CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES. EMITIRA POR ESCRITO LA RESOLUCION QUE PROCEDA.

CONCEDIDOS A " EL PROVEEDOR" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUES DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRA POR ESCRITO LA RESOLUCION QUE PROCEDA.

CONTRATO No. PMC/DSM/026/2019



*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL

LEP. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES SINDICO MUNICIPAL



*[Handwritten signature in blue ink]*

“POR EL MUNICIPIO DE CEDRAL S.L.P.”

DOS MIL DIECINUEVE.

CUIDAD DE CEDRAL, S.L.P. A LOS 26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
CONTRATO AL CARGO Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOLIAS UTILES EN LA  
DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE  
LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIEN Y ENTERADAS

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI  
COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL  
MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS  
TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CEDRAL, S.L.P. POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR”  
RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA  
CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVENE  
QUE CUANDO LEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD EN SEGUIRSE  
CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE  
CONTRATO REFIERE Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN  
GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION  
MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: NACIONALIDAD DE “EL PROVEEDOR”

“EL MUNICIPIO” Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE  
PARA LA ADQUISICION OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE  
LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A SUS ANEXOS, LOS TERMINOS,  
LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE  
ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y DEMAS NORMAS Y  
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN  
COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

RECIBIDO FÍSICAMENTE LOS EQUIPO, “EL MUNICIPIO” Y “EL PROVEEDOR”  
DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES SIGUIENTES,  
EL FINQUITO DE LA ADQUISICIÓN.

CONTRATO No. PMC/DSM/026/2019



*[Vertical handwritten notes in blue ink, including a signature and the name 'Dora Torres']*



Gobierno Municipal 2018 - 2021  
**CON UN GOBIERNO FIRME**

# CEDRAL



C. GUILLERMO HUMARA PEDROZA

“POR EL CONTRATISTA”

DESARROLLO SOCIAL

ING. ULISES DE LA GARZA GUERRERO  
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL



FOR LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LIC. TOMAS MENDOZA ZAVALA



FOR LA CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CONTRATO No. PMC/DSM/026/2019